

DIAGNÓSTICO DE COMPETENCIAS

Breve descripción:

Atribuciones y competencias de la Secretaría de Economía

Fundamento legal y/o reglamentario:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas
Reglamento Interior de la Secretaría de Economía

Competencias, facultades, atribuciones, funciones y/o actividades principales o generales:

El Secretario, tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

- I. Proponer al Titular del Ejecutivo, las políticas de desarrollo económico para la entidad, ejecutarlas y evaluar sus resultados, fomentando y promoviendo las actividades económicas, comerciales, industriales, de mejora regulatoria, de inversión y el comercio interior y exterior de las mercancías que se produzcan en el Estado; basándose en el Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012.
- II. Determinar, dirigir y controlar la política y organización de la Secretaría, así como, planear, aprobar, coordinar y evaluar sus programas en los términos de la legislación aplicable, los objetivos, estrategias y prioridades del Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012, y con los lineamientos que el Titular del Ejecutivo le señale.
- III. Suscribir e intervenir en la celebración de contratos, convenios, fideicomisos y demás actos jurídicos que suscriba el Titular del Ejecutivo, que se relacionen con los asuntos competencia de la Secretaría, o bien, en aquellos en los que sea instruido por éste.
- IV. Asistir a las reuniones a las que sea convocado por el Titular del Ejecutivo y someter a consideración de éste, los asuntos encomendados a la Secretaría y al sector de su competencia, desempeñando las comisiones y funciones que le confiera, y manteniéndolo informado sobre el desarrollo y resultado de las mismas.
- V. Presentar al Titular del Ejecutivo, a través de la instancia de Gobierno competente, el anteproyecto del Presupuesto de Egresos y la cuenta de la Hacienda Pública de la Secretaría, para su respectiva aprobación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- VI. Autorizar y expedir los manuales, lineamientos y demás normatividad administrativa para el mejor funcionamiento de la Secretaría.
- VII. Proponer ante la instancia correspondiente, para su aprobación, las Unidades de Coordinación, asesoría y apoyo técnico que requiera para el funcionamiento administrativo de la Secretaría, así como, los Órganos Administrativos y plantilla de plazas necesarias para la ejecución de sus planes y programas autorizados, de conformidad con el presupuesto a ejercer por la Secretaría.
- VIII. Acordar y resolver las propuestas que los servidores públicos de la secretaría, hagan para la designación de su personal, con base en la normatividad aplicable y a las asignaciones presupuestarias autorizadas.
- IX. Intervenir y, en su caso, designar a los representantes de la Secretaría, en las comisiones, congresos, consejos, órganos de gobierno, instituciones, entidades, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales en las que ésta participe.
- X. Proponer al Titular del Ejecutivo, los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones sobre los asuntos competencia de la Secretaría.
- XI. Comparecer ante el Honorable Congreso del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado de Chiapas, para informar la situación que guardan los asuntos propios de la Secretaría, cuando sea requerido para ello, se discuta una iniciativa de ley o se estudie un asunto relacionado con el ámbito de su competencia.
- XII. Refrendar los decretos, reglamentos, acuerdos y órdenes que se refieran a asuntos competencia de la Secretaría.

DIAGNÓSTICO DE COMPETENCIAS

XIII. Delegar en servidores públicos subalternos, las atribuciones que le corresponden, excepto las señaladas en este artículo y aquellas en las que su ejercicio sea personalísimo, por su naturaleza indelegable.

XIV. Otorgar, sustituir y revocar poderes.

XV. Representar y asistir al Titular del Ejecutivo, en los actos de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, con relación a las actividades que sean competencia de la Secretaría, o bien, en aquellos otros para los que sea instruido de manera oficial por éste.

XVI. Ejercer las atribuciones que las leyes y demás disposiciones legales confieren a la Secretaría, y dictar las reglas de carácter general en materia de su competencia.

XVII. Aprobar las medidas técnicas y administrativas, para la mejor organización y funcionamiento de la Secretaría.

XVIII. Las demás que con ese carácter y en el ámbito de su competencia le asignen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos aplicables, así como, las que le confiera con esa naturaleza el Titular del Ejecutivo.

El Secretario tendrá las atribuciones delegables siguientes:

I. Representar a la Secretaría en el ámbito de su competencia, ante todo tipo de Autoridades; organismos, instituciones y personas públicas ó privadas, nacionales e internacionales.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el ejercicio de todo tipo de acciones y constituye una representación amplísima.

II. Coordinar y supervisar que la formulación y operación de los proyectos y programas de la Secretaría, se realicen conforme a las normas y procedimientos establecidos.

III. Coordinar y promover los proyectos y programas en el Estado, que tengan como finalidad, transformar las materias primas en productos elaborados.

IV. Elaborar los programas anuales de desarrollo económico y ejecutarlos, procurando la creación de fuentes de empleo, impulsando la creación de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas.

V. Participar con otros Estados de la Federación, en programas regionales que tengan como fin, fortalecer las actividades económicas, comerciales, industriales, de mejora regulatoria y de inversión en la Entidad.

VI. Proporcionar apoyo y asesoría a empresarios para la elaboración de proyectos de inversión y estudios de factibilidad que detonen el desarrollo económico en la Entidad.

VII. Promover la creación y operación de centros regionales de desarrollo, con la participación de los sectores empresariales, para fomentar las actividades económicas.

VIII. Impulsar la inversión local, nacional y extranjera, para la instalación de industrias y comercio en la Entidad.

IX. Desarrollar la investigación económica de las actividades productivas del Estado, que generen la información y las estadísticas que permitan el establecimiento de políticas y la toma de decisiones adecuadas para el desarrollo económico.

X. Establecer y operar el sistema de información sobre los recursos y características de las actividades económicas de los sectores primario, secundario y terciario, con el apoyo de las Dependencias Públicas Estatales y los sectores productivos.

XI. Coordinar y administrar el Sistema Estatal de Información de Mercados, para asegurar la distribución y comercialización de productos agrícolas, ganaderos, pesqueros e industriales.

XII. Asesorar en materia de regulación, a empresarios e industriales, proporcionándoles información y simplificando trámites en coordinación con Dependencias Estatales, Federales y Municipales.

XIII. Convenir con las instituciones bancarias y financieras, programas de financiamiento para el establecimiento de empresas e

DIAGNÓSTICO DE COMPETENCIAS

industrias, implementando mecanismos de transparencia.

XIV. Promover el desarrollo del comercio interior, fomentando la inversión y la comercialización de productos locales, nacionales y extranjeros.

XV. Fomentar la producción de artesanías y la asociación de artesanos, asesorándolos para la comercialización de sus productos, en coordinación con otras Dependencias y Entidades Estatales, y establecer los vínculos con la iniciativa privada.

XVI. Promover en coordinación con las Secretarías del Ramo, la creación de industrias que mejoren la calidad de vida de los más desprotegidos y de los habitantes del campo, de conformidad con la normatividad que al efecto emita la propia Secretaría.

XVII. Organizar y participar en congresos, ferias, exposiciones, concursos y eventos, en donde se promuevan las actividades económicas del Estado y los productos chiapanecos.

XVIII. Impulsar el registro y comercialización de los productos y conceptos de la estrategia Marca Chiapas, y el sistema de tiendas Marca Chiapas.

XIX. Autorizar permisos al personal de la Secretaría, designando a quienes los sustituyan provisionalmente; así como comisiones y vacaciones del personal de su adscripción, que en términos de la ley, resulte procedente, en función de las necesidades del servicio; así como aplicar e imponer las sanciones administrativas que correspondan en términos de las disposiciones reglamentarias conducentes.

XX. Concertar y convenir con los sectores privados, acciones para modernizar e incentivar las actividades económicas.

XXI. Realizar las actividades, programas y acciones encaminadas al fomento del comercio exterior y atraer la inversión extranjera a Chiapas.

XXII. Las demás que con este carácter y en el ámbito de su competencia, le asignen las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás ordenamientos aplicables, así como, las que le confiera con esa naturaleza, el Titular del Ejecutivo.

Facultades o atribuciones específicas de todas y cada una de las unidades u órganos administrativos (áreas):

http://www.economiachiapas.gob.mx/documentos/reglamento_interior.pdf

Actualizó la información: Lic. Carlos Fernando Perkins Cardoso

Servidor público responsable de la Unidad de Enlace de: Secretaría de Economía

Fecha de actualización: 16/06/2010